

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío; junio veintiocho de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL, RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00240-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez liquidación del crédito para su aprobación. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que antecede, SE APRUEBA la liquidación del crédito (numeral 3 artículos 446 del Código General del Proceso).

Atendiendo la naturaleza del presente proceso, la calidad y gestión realizada por la apoderado de la demandante, se fija a favor de la parte demandante y a cargo de la entidad demandada, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.847.038) Moneda corriente, que corresponde al 8% del total del pago ordenado. (Artículo 6 numeral 2.3 del Acuerdo No. 2222 de 2003, por el cual se modifica el Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 sobre fijación de Agencias en Derecho)

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbebf88c0099ab2329436926c6832f4968b38da5db64b20fdd0c2f4ac5d4ddb**

Documento generado en 01/07/2022 03:36:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**